



Universidad Nacional de Salta

344280

20 VIII 73

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



Exped. N°930/73
C O N T R A T O

498/73

-----Entre el Señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "Universidad", por una parte, y la Profesora María Teresita del Valle BELFIORE, argentina, mayor de edad, M.I. N°8.952. 219, residente en la ciudad de Tucumán, que en adelante se denominará "Contratada", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en la calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: -----

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 496/73 contrata los servicios profesionales de la "Contratada" a partir del 1° de Agosto del corriente año y por el término de (1) año con opción a un (1) año más con la salvedad de que si durante el período de vigencia se cubriere el cargo por concurso el contrato quedará automáticamente rescindido.-----

SEGUNDO: La "Contratada" se desempeñará en la Categoría de Profesora Asociada con Semidedicación y tendrá a su cargo lo siguiente:-----

1) Atención del dictado de la asignatura "Lengua y Culturas Latinas"-----
----- Además de esas obligaciones el Departamento de Humanidades oportunamente le fijará otras.-----

TERCERO: La "Universidad" abonará a la "Contratada" en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve pesos (\$ 1.569,00), más los beneficios correspondientes a la retribución de Profesora Asociada con Semidedicación. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.-----

CUARTO: La "Contratada" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la ley N°18.037.-----

QUINTO: La "Contratada" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.-----

SEXTO: La "Contratada" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "Universidad" en todo lo que no se oponga al presente contrato.-----

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza / de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto / para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración // convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto.-----

OCTAVO: La "Contratada" responderá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponda al presente contrato.-----

----- En prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los catorce / días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y tres.-----

Prof. María T. del V. Belfiore
Contratada

D. VALER SANTOZ BORELLI
INTERVENTOR